

# BOLETIN OFICIAL

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

# SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas, ... ...

Número suelto corriente, 3,00 Id. id. atrasado, 6,00 Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS
DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIV

Lunes 3 de marzo de 1969

Núm. 27

# GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 21

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Agalaxia Contagiosa, en el ganado ovino del término municipal de Becerril de Campos, y que fue declarada oficialmente con fecha 18 de junio de 1968.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 27 de febrero de 1969.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

873

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.

—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 20 de febrero de 1969.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

752

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

# Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

COMISION LOCAL DE VILLALCON

ANUNCIO

Acordada por Decreto de 12 de diciembre de 1968, la concentración parcelaria de la zona de VILLALCON (Palencia), se hace público para general conocimiento que ha quedado constituída la Comisión local de Concentración Parcelaria de dicha zona, con las facultades que se le asigna en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituída por los siguientes señores:

PRESIDENTE:

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia.

VOCALES:

Don Mauricio García-Valdecasas Pérez, Ingeniero de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria de Palencia. Don Mariano Valenceja de la Vega, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villalcón.

Don Zósimo Padierna Conde, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalcón.

Don Teodoro Miguel Acero, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración.

Don Dionisio Tejerina Muñoz, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración.

Don José Montero del Río, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración.

#### SECRETARIO:

Don Salvador Hernández Parra, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Palencia.

Villalcón 27 de febrero de 1969.—El Presidente de la Comisión Local, Juan Segoviano Hernández.

934

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

COMISION LOCAL DE VILLELGA

ANUNCIO

Acordada por Decreto de 30 de enero de 1969, la concentración parcelaria de la zona de VILLELGA (Palencia), se hace público para general conocimiento que ha quedado constituída la Comisión local de Concentración Parcelaria de dicha zona con las facultades que se le asigna en la Ley de Concen-

# Administración Provincial

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617/ 1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Compañía Telefónica Nacional de España.

FINALIDAD.—Alimentación de una estación de radio enlace en Palencia.

CARACTERISTICAS.—Línea aérea, trifásica, a 13,2 KV., de 756 metros de longitud y centro de transformación de 60 KVA., en pago "La Miranda", término municipal de Fuentes de Valdepero.

PRESUPUESTO .- 338.450 pesetas.

Ministerio de Cultura 2010

tración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión, estará constituída por los siguientes señores:

#### PRESIDENTE:

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia.

#### VOCALES:

Don Teófilo Delgado Pastor, Ingeniero de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria de Palencia.

Don Pedro José Godos Tejedor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villelga.

Don Román Helguera Antolínez, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villelga.

Don Román Helguera Fuentes, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración.

Don Marcelo Fidalgo Miguel, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración.

Don Gerardo Gómez Guzmán, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración.

#### SECRETARIO:

Don Salvador Hernández Parra, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Palencia.

Villelga 27 de febrero de 1969.—El Presidente de la Comisión Local, Juan Segoviano Hernández.

935

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

# Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

#### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### DELEGACION DE PALENCIA A V I S O

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Paredes de Nava

Acordada por Decreto de 30 de enero de 1969, la concentración parcelaria en la zona de Paredes de Nava, se anuncia que los trabajos de investigación de propietario a efectos de concentración, darán comienzo el día 3 de marzo de 1969, y se prolongarán durante un período de quince días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para
que dentro del indicado plazo presenten a los
funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural
los títulos escritos en que funden su derecho
y declaren, en todo caso, los gravámenes o
situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Paredes de Nava, por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Palencia 24 de febrero de 1969.—El Jefe de la Delegación (ilegible).

926

## Delegación Provincial de Trabajo

Don Rafael García Santolalla, Delegado Provincial de Trabajo de Palencia.

Hago saber: Que se tramita en esta Delegación Provincial de Trabajo, expediente de liquidaciones número 55/69, relativo a don José Baños, de Villanueva de la Peña, por no haber cotizado a la Mutualidad de Artistas por el grupo de don Agustín Carrajal Soria, que actuó con contrato para la citada empresa los días 15 y 16 de mayo de 1968, ascendiendo la liquidación a un total de 571 pesetas.

Pero desconociéndose actualmente el domicilio del mismo y para que le sirva de notificación en su ignorado paradero, con la expresa advertencia de que en el plazo de quince días, puede impugnarse el acta ante el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo, mediante escrito por triplicado, firmo el presente edicto en Palencia a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—
Rafael García Santolalla.

887

Don Rafael García Santolalla, Delegado Provincial de Trabajo de Palencia.

Hago saber: Que se tramita en esta Delegación Provincial de Trabajo, expediente de liquidaciones número 68/69, relativo a don Carlos Landaburu, de Aguilar de Campoo, por no haber cotizado a la Mutualidad de Artistas por el grupo de don Antonio Benito, que actuó con contrato, para la citada empresa el día 25 de mayo de 1968, ascendiendo la liquidación, a un total de 343 pesetas.

Pero desconociéndose actualmente el domicilio del mismo y para que le sirva de notificación en su ignorado paradero, con la expresa advertencia de que en el plazo de quince días, puede impugnarse el acta ante el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo, mediante escrito por triplicado, firmo el presente edicto en Palencia a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.— Rafael García Santolalla.

Don Rafael García Santolalla, Delegado Provincial de Trabajo de Palencia.

Hago saber: Que se tramita en esta Delegación Provincial de Trabajo, expediente de liquidaciones número 175/69, relativo a don Francisco Helguera Bueno, de Palencia, calle General Mola, núm. 84, por no haber efectuado en su día, su inscripción en la Mutualidad de Productores Autónomos de Industria, ascendiendo la liquidación a un total de 1.980 pesetas, por el período de julio a diciembre de 1968.

Pero desconociéndose actualmente el domicilio del mismo y para que le sirva de notificación en su ignorado paradero, con la expresa advertencia de que en el plazo de quince días, puede impugnarse el acta ante el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo, mediante escrito por triplicado, firmo el presente edicto en Palencia a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Rafael García Santolalla.

887

Hago saber: Que se tramita en esta Deleción Provincial de Trabajo, expediente de vincial de Trabajo de Palencia.

Hago saber: Que se tramita en esta Delegación Provincial de Trabajo, expediente de
liquidaciones número 102/69, relativo a la
empresa Carlos Caballero, de Aguilar de
Campoo, por no haber cotizado a la Mutualidad de Artistas, por el grupo de don Ismael Gregorio Fernández, que actuó con
contrato para la citada empresa los días 23
a 28 de junio de 1968, importando la liquidación la cantidad de 1.714 pesetas.

Pero habiendo desaparecido la citada empresa y desconociéndose el actual domicilio de la misma, para que le sirva de notificación en su ignorado paradero, con la expresa advertencia de que en el plazo de quince días, puede impugnarse el acta ante el ilustrísimo Sr. Delegado Provincial de Trabajo, mediante escrito por triplicado, firmo el presente edicto en Palencia a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.— Rafael García Santolalla.

887

Don Rafael García Santolalla, Delegado Provincial de Trabajo de Palencia.

Hago saber: Que se tramita en esta Delegación Provincial de Trabajo, expediente de liquidaciones número 219/69, relativo a don Leoncio Sánchez Pastor, de Villarramiel, por no haber cotizado a la Mutualidad de Artistas por el grupo musical de don Valentín Gallego González, que actuó con contrato para la citada empresa, el día 29 de agosto de 1968, ascendiendo la liquidación a un total de 286 pesetas.

Pero desconociéndose actualmente el domicilio del mismo y para que le sirva de notificación en su ignorado paradero, con la expresa advertencia de que en el plazo de quince días, puede impugnarse el acta ante el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo, mediante escrito por triplicado, firmo el pre-

887

sente edicto en Palencia a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.— Rafael García Santolalla.

887

Don Rafael García Santolalla, Delegado Provincial de Trabajo de Palencia.

Hago saber: Que se tramita en esta Delegación Provincial de Trabajo, expediente de liquidaciones número 223/69, relativo a don Ricardo Gallego, de Itero de la Vega, por no haber cotizado a la Mutualidad de Aritstas por el grupo musical de don Luis Pérez Tejido, que actuó para la citada empresa con contrato los días de 8 al 10 de septiembre de 1968, ascendiendo la liquidación a un total de 1.680 pesetas.

Pero desconociéndose actualmente el domicilio del mismo y para que le sirva de notificación en su ignorado paradero, con la expresa advertencia de que en el plazo de quince días, puede impugnarse el acta ante el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo, mediante escrito por triplicado, firmo el presente edicto en Palencia a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—
Rafael García Santolalla.

887

#### Diputación Provincial de Palencia

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Cervera

#### EDICTO

Don Severiano de las Heras Bombín, Recaudador de Tributos del Estado en la zona de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 12 de febrero de 1969, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará los días, local y horas que se indican.

CORVIO (Antes Cenera de Zalima)

Rústica

Años de 1959 al 1965

La subasta se celebrará el día 25 de marzo de 1969, a las once horas.

Ana Iglesias Fernández: Una finca a San Bernices, pol. 31 y par. 22, de 41 as., linda N. Hros. Félix Díez, E. Benito Revilla, Sur comunal y O. Josefa García, valor para la subasta 3.881,33 pesetas.

Bernardo Iglesias Gómez: Un prado a Saladilla, pol. 35 y par. 50, de 16 as., linda N. y E. comunal, S. José Rojo y O. Angela Vielva, en 397,73.

El mismo: Otro prado a Peña Movilla, pol. 45 y par. 15, de 43,20 as., linda N., E. y O. camino y S. Matalbaniega, en 389,06.

El mismo: Una finca a Valdeseñor, pol. 39 y par. 298, de 18 as., linda N. camino, Este arroyo, S. Tomás Rojo y O. Basilio Revilla, en 1.704.

Josefa Martín Ruiz: Una finca a Valdetorices, pol. 44 y par. 46, de 99,60 as., linda N. Isaac Vielva, E. iglesia de Cenera, S. Heliodoro Ramírez y O. Crescenciano Martín, en 1.819,33.

La misma: Un prado a Mamellar, pol. 45 y par. 56, de 4,80 as., linda N. y S. Arias Bulnes, E. Senén Estébañez y O. camino, en 496 pesetas.

Julio Martín Ruiz: Una finca a Pradillos, pol. 33 y par. 32, de 54 as., linda N. José Pérez, E. camino, S. F. C. minero, S. Cebrián a la Robla y O. Hros. Valentín Montiel, en 5.112.

El mismo: Un prado a La Peñilla, pol. 34 y par. 66, de 57,20 as., linda N. Hros Gregorio Revilla, E. Emiliano Vielva, Ventura Mata, S. y O. camino, en 5.918,26.

El mismo: Una huerta a Mamellar, pol. 45 y par. 62, de 8,80 as., linda N. comunal, E. y S. camino y O. Valentín Villalobos, en 1.709,46 pesetas.

María Revilla Torices: Una finca a Rayal, pol. 30 y par. 8, de 23,20 as., linda Norte Hros. Eugenio Revilla, E. Marcelino Vielva, S. y O. comunal, en 2.196,26.

La misma: Otra finca a Prepiler, pol. 46 y par 53, de 14,80 as., linda N. Eusebio Vielva, E. Emilio Díez, S. Isaac Vielva y Oeste Obras Públicas, en 1.401,06.

Demetrio Rojo Gutiérrez: Una finca a Saladilla, pol. 35 y par. 42, de 9,20 as., linda N. y S. comunal, E. Isaac Vielva y O. arroyo, en 870,93.

El mismo: Un prado a Saladilla, pol. 35 y par. 58, de 3,60 as., linda N. y E. comunal, S. y O. Hros. Eugenio Revilla, en 372,53 pesetas.

Hros. de Rafael Ruiz: Una finca a la Fuentecilla, pol. 31 y par. 54, de 38,40 areas, linda N. y S. Fernando García, E. Juan Cabria y O. comunal, en 3.635,20.

Nicolás Sevilla Roldán: Una finca a Saladilla, pol 35 y par. 78, A y B, de 27,20 áreas, linda N. camino, E., S. y O. comunal, en pesetas 1.907,86.

#### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoría, en otro caso), estarán de maniflesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente Escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100

del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituído.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Asimismo se advierte en virtud de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 104 del Estatuto de Recaudación, que se considerarán debidamente notificados a todos los efectos legales, los deudores comprendidos en el presente edicto de subasta, el cual se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y otro quedará expuesto en la Alcaldía del Ayuntamiento.

Cervera de Pisuerga 21 de febrero de 1969. —El Recaudador, Severiano de las Heras.

798

# Administración de Justicia

## Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA.—NUM. UNO

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se sigue expediente con el número 26 del año en curso, sobre declaración de herederos abistentato por defunción de don Gerardo Martín Polanco, ocurrida en esta Capital el seis de enero del año en curso, en estado de soltero, sin dejar ascendientes ni descendientes, a favor de cinco hermanos de doble vínculo llamados Angel, Anastasia, Aniana, María Paz y Roumalda Martín Polanco, y de una sobrina carnal, Severina Ortega Martín, hija de otra hermana de doble vínculo del causante, que premurio a éste, llamada Eleuteria Martín Blanco.

Por medio del presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la muerte de referido causante, los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Palencia a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Juan Segoviano. — El Secretario judicial, Jesús Seoane.

#### PALENCIA.—NUM. UNO

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos número 139/67, seguidos ante este Juzgado, de tercería de dominio y alternativamente de mejor derecho por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia de Big Dutchman Ibérica, S. A., contra CELEBUSA y doña Virgilia del Río González, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son los siguientes:

Sentencia: En la ciudad de Palencia a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.-El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los autos de tercería de dominio y alternativamente de mejor derecho por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia de "BIG DUTCHMAN IBERICA, S. A.", con domicilio en Reus (Barcelona), representada por el Procurador don Víctor Matilla Martínez y dirigida por el Letrado don Víctor Matilla Lecroisey, contra la Sociedad Anónima Central Lechera Burgalesa (C. E. L. E. B. U., S. A.), con domicilio en Burgos, que ha estado representada por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, y dirigida por el Letrado don Pedro Hernández Echevarría, y contra doña Virgilia del Río González, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de Osorno, granja Las Navas, que se encuentra declarada en rebeldía, sobre reivindicación de dominio de diferentes bienes embargados en los autos de juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado con el - número 71 de 1966; y

Fallo: Que estimando, en parte, la demanda interpuesta por el Procurador don Víctor Matilla Martínez, en nombre y representación de "Big Dutchman Ibérica, S. A.", contra "Central Lechera Burgalesa, S. A.", representada en autos por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, y contra doña Virgilia del Río González, rebelde en estas actuaciones, debo declarar y declaro que la entidad actora es propietaria de los siguientes bienes que fueron embargados en juicio ejecutivo, seguido con el número 71 de 1966. de este Juzgado, a instancia de "Central Lechera Burgalesa, S. A.", como de la propiedad de la ejecutada doña Virgilia del Río González, a saber: "Muebles: 5.184 plazas, baterías automáticas "Flact-deck", en tres filas, con comedero automático, arrastre automático de excrementos marca "Big Dutchman", con motores Hezaces tipo M. H., de 80 B. 4.—Tres tolvas de alimentación de la misma marca y comederos automáticos, correspondientes, recogida automática de huevos y tres bandejas, misma marca), o sea los que en el anuncio de subasta del referido juicio ejecutivo se describen bajo el número 1.º y se hallan instalados en la nave séptima

de la llamada "Granja Navas", en Osorno, Palencia, que es la primera nave que se encuentra a mano derecha entrando, por el camino de la citada granja, y que sobre tales bienes indebidamente embargados como de la propiedad de doña Virgilia del Río, por "Central Lechera Burgalesa, S. A.", debe cancelarse y se cancela dicho embargo, levantándose la traba que sobre ellos pesaba y desestimando la demanda, en cuanto excede de lo expresamente declarado en favor del actor, debo absolver y absuelvo a los demandados, sin hacer expresa imposición de costas. — Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Segoviano.

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr .Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de la fecha.—Palencia a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.— Doy fe.—El Secretario judicial, Jesús Seoane (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original al que me remito en caso necesario. Y para que sirva de notificación a la demandad rebelde doña Virgilia del Río González, expido el presente que firmo en Palencia a veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Jesús Seoane.

865

#### PALENCIA.—NUM. DOS

Don Florencio Presa Polo, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 4 de 1969, seguidos a instancia de don Rufino Salvador Herrero y don Manuel Torío Carrancio, representados por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra don Eugenio Morante y Angel Arroyo, sobre reclamación de 293.268 pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Palencia a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.-El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, accidental Magistrado, Juez de primera instancia número dos de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don Rufino Salvador Herrero y don Manuel Torío Carrancio, mayores de edad y vecinos de esta Ciudad, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón, y de la otra como demandado don Eugenio Morante de la Cruz, y don Angel Arroyo Gómez, mayores de edad y vecinos de Alcorcón (Madrid), éstos por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Eugenio Morante de la Cruz y don Angel Arroyo Gómez, y con ello completo pago al actor de la cantidad de doscientas once mil seiscientas ochenta v nueve pesetas de principal y mil quinientas setenta y nueve de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamien. to y parte dispositiva en el Boletin Oficial de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.-Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Firmado: Juan Segoviano Hernández (rubricado).

Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—F. Presa (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito en caso necesario. Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sriva de notificación a los demandados en rebeldía, expido el presente en Palencia a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—F. Presa.

890

#### CARRION DE LOS CONDES

Anuncio de cancelación de requisitoria

Por el presente se hace saber a Ricardo Blanco Fernández, en ignorado paradero, que por auto de la Ilma. Audiencia de Palencia de 18 del actual, en el sumario número 11 de 1950, sobre robo, se ha declarado extinguida la responsabilidad penal del mismo, por prescripción del delito, con alzamiento de su procesamiento, y que, en su consecuencia, dejándose sin efecto las órdenes de busca y captura de dicho requisitoriado, se cancela la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, número 142 de 27 de noviembre de 1952, página 582.

Carrión de los Condes veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — José Miñambres. — El Secretario judicial, Elías Ezquerra.

877

#### CARRION DE LOS CONDES

Anuncio de cancelación de requisitoria

Por el presente se hace saber a Jerónimo Seisdedos Fernández, cuyo paradero se ignora, haberse dictado auto por la Ilma Audiencia de Palencia, el 13 del actual, en sumario número 59 de 1951, sobre apropiación indebida del clausurado Juzgado de instrucción de Saldaña, declarando extinguida la responsabilidad penal del mismo, por prescripción del delito, con alzamiento de su procesamien-

to, y que, en su consecuencia dejando sin efecto las órdenes de busca y captura del expresado, se cancela la requisitoria publicada en el Boletin Oficial de la provincia de Palencia, número 66 de 2 de junio de 1952, página 272.

Carrión de los Condes veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — José Miñambres. — El Secretario judicial, Elías Ezquerra.

849

#### CARRION DE LOS CONDES

Anuncio y cancelación de requisitoria

Martín Romero y Ricardo Jiménez Motos, que se hallan en ignorado paradero, haberse dictado por la Ilma. Audiencia de Palencia, auto de 20 del actual, en el sumario número 13-1952, sobre quebrantamiento de condena, declarando extinguida la responsabilidad penal de los mismos por prescripción del delito, con alzamiento de sus procesamientos, y que, en su consecuencia dejando sin efecto las órdenes de busca y captura, se cancela la requisitoria publicada en el Boletin Oficial de la provincia de Palencia, número 70 de 11 de junio de 1952, página 296.

Carrión de los Condes veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — José Miñambres. — El Secretario judicial, Elías Ezquerra.

850

#### CARRION DE LOS CONDES

Anuncio de cancelación de requisitoria

Por el presente se hace saber a José Jiménez Borja, cuyo paradero se ignora, haberse dictado por la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, auto de 13 del actual, en sumario número 26-1952, sobre evasión de preso, declarando extinguida la responsabilidad penal del mismo, por prescripción del delito, con alzamiento de su procesamiento, y que, en su consecuencia dejando sin efecto las órdenes de busca y captura del expresado, se cancela la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, número 69 de 9 de junio de 1952, página 290. El sumario se tramitó por el clausurado Juzgado de instrucción de Saldaña.

Carrión de los Condes veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — José Miñambres. — El Secretario judicial, Elías Ezquerra.

851

#### Juzgados municipales

#### PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio de cognición número 200 de 1968, seguido a instancia del Procurador don Ramón Camino Isasmendi, en nombre y representación de "RIEMA, S. L.", contra don Amadeo Alejandre Sánchez, vecino de León, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—Sentencia: En la ciudad de Palencia a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma; habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes:

De la una como demandante la Entidad Mercantil que gira en esta plaza bajo la denominación de "Riema, S. L.", representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso.

Y de otra como demandado don Amadeo Alejandre Sánchez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León.—Sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda en la forma presentada, debo de condenar y condeno al demandado don Amadeo Alejandre Sánchez, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague a la Entidad "Riema, S. L.", o a quien legalmente la represente, la cantidad de cincuenta mil pesetas que es en deberla por los conceptos en la demanda expresados, imponiéndole al demandado las costas de este juicio.

Por la rebeldía del dicho demandado, notifíquese a éste la sentencia en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar Penalva (rubricado).

Y para que conste y para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, a los efectos de los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, expido el presente edicto en Palencia a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez municipal, Luis Almodóvar.—El Secretario, David Hormigos.

#### PALENCIA

Don David Hormigos González, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Palencia.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 999 de 1968, por daños en barreras de la RENFE, contra Enrique Fernández Díaz, mayor de edad, soltero, natural de Báriz, Parroquia de Santa María de Castro de Rey (Lugo), que tuvo su domicilio en el de su naturaleza, hoy en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—Sentencia: En la ciudad de Palencia a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El señor don Primitivo Herrero García, Juez municipal sustituto de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, por daños en barreras de la RENFE, seguidos ante este Juzgado, en virtud de denuncia de Isidro Gregorio Polanco, mayor de edad, casado, Guarda Jurado de la RENFE, contra Enrique Fernández Díaz, soltero, mayor de edad, natural de Báriz, Santa María de Castro de Rey (Lugo), hoy en ignorado paradero. Siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno a Enrique Fernández Díaz, cuyas circunstancias personales constan, a la pena de quinientas pesetas de multa, que abonará en papel de pagos al Estado, a que indemnice a la entidad perjudicada, Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, en la cantidad de mil seiscientas cuatro pesetas, en que han sido tasados los daños casuados y al pago de las costas y gastos de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Primitivo Herrero (rubricado).

Fue publicada en el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación al denunciado, previa su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dado su actual paradero desconocido, extiendo el presente testimonio en Palencia a veinticinco de febrero de mil novecientos sseenta y nueve.—David Hormigos.

866

# Administración Municipal

AYUELA

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ayuela 26 de febrero de 1969.—El Alcalde, Francisco Villegas.

861

# BUENAVISTA DE VALDAVIA EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda. cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Buenavista de Valdavia 26 de febrero de 1969.—El Alcalde (ilegible).

860

#### CALZADILLA DE LA CUEZA EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1968, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calzadilla de la Cueza 24 de febrero de 1969.—El Alcalde (ilegible).

903

#### DUEÑAS EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1968, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dueñas 27 de febrero de 1969.—El Alcalde, Felipe Velasco.

883

#### DUEÑAS

Don Tomás Ares Torres, Licenciado en Derecho y Secretario de este Ayuntamiento.

Certifico: Que por el Ayuntamiento pleno de este Municipio, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria, el día 21 de febrero de 1969, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Personal: En virtud del artículo 222 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se acuerda conceder al señor Secretario de esta Corporación la renta de vivienda que como arrendatario de la misma habrá de abonar al arrendador en una cantidad de 1.650 pesetas mensuales, a partir del día 1.º de marzo del año actual, de acuerdo con la instrucción 2.ª, para la aplicación de la Ley 108 de 20 de julio de 1963.

Y para que conste y remitir al excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, para la inserción, si es posible del anterior extracto de acuerdos en el Boletin Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo así dispuesto en el artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, expido la presente que visa y sella el señor Alcalde.

Dueñas 24 de febrero de 1969.—El Secretario, Tomás Ares Torres.—V.º B.º: El Alcalde, Felipe Velasco.

901

#### LIGÜERZANA

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ligüérzana 24 de febrero de 1969.—El Alcalde (ilegible).

881

#### OSORNO

El pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 1968, aprobó el proyecto técnico para la realización de la obra titulada "obras complementarias de abastecimiento y saneamiento, 2.ª fase", el cual se somete a información pública, por término de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletin Oficial de la provincia, a cuyo efecto queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, a fin de que, contra él, puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Osorno 27 de febrero de 1969.—El Alcalde, Luis Sánchez García.

882

#### OTERO DE GUARDO

#### Subasta de maderas

Transcurridos que sean los veinte días hábiles, a contar del siguiente también hábil, en que aparezca el presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de Otero de Guardo, a las doce horas y bajo la presidencia del señor Alcalde del mismo o Concejal en quien delegue, la pri-

mera subasta pública para el aprovechamien. to de 820 árboles de roble del monte "Alto", del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, de la pertenencia de este citado Ayuntamiento; con un volumen madera y 300 estéreos de leña, bajo el precio tasación Base, de 24.400 pesetas e Indice, de 30.500 pesetas. Esta subasta se celebrará teniendo en cuenta las condiciones establecidas por el Distrito Forestal.

Si quedaría desierta esta primera subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda a los ocho días hábiles, a la misma hora y en el mismo local.

Otero de Guardo 25 de febrero de 1969. El Alcalde (ilegible).

857

#### QUINTANA DEL PUENTE EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1969, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

Quintana del Puente 27 de febrero de 1969.

—El Alcalde, Angel Carrillo.

874

#### RESOBA

#### ANUNCIO

Con el fin de regularizar las cuentas municipales de los años 1959 a 1963, ambos inclusive, y en cumplimiento de lo que determina el número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que las cuentas generales de presupuestos ordinarios y las de Administración del Patrimonio, correspondientes a dichos ejercicios, se hallan de manifiesto por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Resoba 8 de febrero de 1969.—El Alcalde (ilegible).

855

#### TABANERA DE VALDAVIA EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Tabanera de Valdavia 26 de febrero de 1969.—El Alcalde (ilegible). 862

# VEGA DE BUR

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1969, quedan de manificato al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles
los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que
pasado dicho plazo no se admitirá ninguna
llevándose a efecto el cobro de cuotas con
arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### PADRONES EXPUESTOS

Tasa municipal por aprovechamientos especiales sobre entradas de carruajes en los edificios particulares.

Tasa sobre rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, excepto los de motor. Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros. Arbitrio municipal sobre carruajes, caba-

llerías de lujo y biciletas.

Derecho o tasa sobre desagüe de canalones y goterales en la vía pública.

Tasa sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Derecho o tasa sobre ocupación de la vía pública con escombros.

Derechos o tasas sobre licencias para construcciones y obras en poblado o vías públicas del término.

Arbitrio municipal sobre contribución territorial de la riqueza urbana del término.

Arbitrio municipal sobre la contribución territorial de la riqueza rústica del término.

Vega de Bur 20 de febrero de 1969.—El Alcalde, Antolín Andrés. 902

#### VEGA DE BUR

Recibido de la Sección de Territorial y Licencias, Negociado de Contribución Urbana, de esta provincia, un ejemplar del Padrón de edificios y solares, correspondiente a este término municipal, relativo al año actual de 1969, queda de manifiesto al público en Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio reglamentario de ocho días, según establece el artículo 26 del Reglamento de 24 de enero de 1894, al objeto de que los contribuyentes en el mismo comprendidos, presenten cuantas reclamaciones consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vega de Bur 26 de febrero de 1969.—El Alcalde, Antolín Andrés.

VELILLA DEL RIO CARRION

#### ANUNCIO

Vacante en este Ayuntamiento una plaza de Guarda Urbano, y autorizada esta Corporación por la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, para proceder a su provisión en forma reglamentaria, por la presente convocatoria se anuncia concurso para cubrirla en propiedad con arreglo a las siguientes bases:

- 1.ª Esta plaza será cubierta por concurso, mediante examen de aptitud consistente en un ejercicio escrito, que constará de las siguiente partes:
- a) Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra elegida por el Tribunal.
  - b) Redacción de una notificación.
- c) Operaciones elementales de aritmética. Independientemente el Tribunal podrá acordar la realización de las pruebas de aptitud física que estime pertinentes.
- 2.ª Podrán tomar parte en el concurso cuantos reúnan las condiciones generales de capacidad que determina el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y se hallen comprendidos en la edad de 21 a 45 años.
- 3.ª Los aspirantes, presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al del anuncio de la convocatoria en el Boletin Oficial de la provincia, debiendo manifestar expresa y detalladamente para ser admitido a los ejercicios de los exámenes, que reúnen todas y cada una de las condiciones siguientes:
- a) Ser español, varón, mayor de 21 años, sin exceder de 45, el día que se publique el extracto de esta convocatoria en el Boletin Oficial de la provincia.
- b) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- c) Observar y haber observado buena conducta.
  - d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.
- f) No tener defecto físico que inhabilite el normal ejercicio del cargo y gozar de buena salud y no padecer enfermedad infectocontagiosa.
- g) Estar al corriente del servicio militar. Podrán los solicitantes además de alegar y justificar cualesquiera otros títulos y méritos que posean.
- 4.ª La plaza objeto de este concurso tiene una dotación anual de VEINTISIETE MIL TRESCIENTAS PESETAS Y DOS MENSUALIDADES EXTRAORDINARIAS DE LOS MESES DE JULIO Y DICIEMBRE.
- 5.ª Las pruebas para calificar la aptitud de los aspirantes, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, transcurridos que sean dos me-, ses desde la fecha del anuncio de la convo-

catoria, y en el día y hora que oportunamente se fijará.

- 6.ª El concurso será calificado por un Tribunal, constituído por el señor Alcalde, que actuará como Presidente; un representante del Magisterio Nacional; un representante de la Dirección General de Administración Local y el Secretario del Ayuntamiento, que actuará con tal carácter.
- 7.ª Cada miembro del Tribunal, calificará a los concursantes con puntuaciones de cero a diez. La puntuación total, será el cociente resultante de dividir la suma total de puntos por el número de miembros del Tribunal, siendo preciso para ser declarado apto, la obtención de cinco puntos como mínimo.
- 8.ª El Tribunal examinará las instancias presentadas por los aspirantes, publicando seguidamente la lista de los admitidos, resolviendo sin ulterior apelación cuantas incidencias se originen.
- 9.ª Terminada la práctica de los ejercicios el Tribunal publicará inmediatamente la calificación de los concursantes, elevando a la Alcaldía la correspondiente propuesta, que servirá de base al nombramiento que verificará el señor Alcalde, en el término de un mes.
- 10. El Tribunal, no incluirá en la propuesta, número superior al de la plaza anunciada, considerándose en consecuencia eliminados los aspirantes de calificación inferior que exceda al número de esta plaza.
- 11. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento sobre el régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, de 10 de mayo de 1957, la composición del Tribunal calificador, se publicará en el Boletin Oficial de la provincia.
- 12. El concursante propuesto por el Tribunal, para ser nombrado por la Alcaldía, aportará dentro de los quince días siguientes al de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurir, por falsedad en la instancia presentada, en cuanto a que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Velilla del Río Carrión 22 de febrero de 1969.—El Alcalde (ilegible).

858

# VILLALCON

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1968, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalcón 24 de febrero de 1969.—El Alcalde (ilegible).

---

839

# Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDI-NARIOS APROBADOS PARA EL EJER-CICIO DE 1969

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1969, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal. teniendo personalidad para interponerlas:

- a) Los habitantes del término municipal,
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Abia de las Torres	836
Antigüedad	800
Bustillo del Páramo	868
Carrión de los Condes	828
Cubillas de Cerrato	805
Espinosa de Cerrato	801
Fresno del Río	910
Frómista	837
Grijota	811
Herrera de Valdecañas	.803
Ligüérzana	906

Marcilla de Campos	832
Meneses de Campos	838
Pedrosa de la Vega	869
Pino del Río	913
Quintanaluengos	905
Saldaña	899
Santa Cruz de Boedo	847
Santoyo	907
Vega de Bur	854
Velilla del Río Carrión	897
Villahán	797
Villalumbroso	804
Villamediana	831
Villamoronta	843
Villasarracino	863
Villaturde	817

#### ENTIDADES LOCALES MENORES

#### PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1969, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinente, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- a) Los habitantes del término municipal.
- b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

#### JUNTAS VECINALES

Celadilla del Río	912
Montoto de Ojeda	864
Muñeca de la Peña	827
Pisón de Castrejón	809
Santa Cruz del Monte	830
Vega de Bur	898

#### PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1969, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAR

AT	
Abastas	841
Arconada	895
Abia de las Torres	824
Amayuelas de Arriba	810
Añoza	829
Autilla del Pino	793
Castrejón de la Peña	789
Cubillas de Cerrato Dueñas	804
	885
Espinosa de Cerrato Fresno del Río	820
Frémista	909
	848
Herrera de Valdecañas	802
Lagartos	846
Lantadilla	794
Ligüérzana	819
Lomas	894
Moratinos	825
Nogal de las Huertas	852
Paredes de Nava	784
Pedraza de Campos	822
Perazancas	812
Pino del Río	913
Población de Cerrato	786
Poza de la Vega	853
Quintanaluengos	880
Reinoso de Cerrato	870
Renedo de la Vega	876
Requena de Campos	856
Revenga de Campos	896
Saldaña	900
Santillana de Campos	884
Santoyo	900
Soto de Cerrato	886
Torquemada	879
Villalcázar de Sirga	889
Villalcón	903
Villoldo	89

#### ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1969, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN
Paredes de Nava

Vega de Bur 784

IMPRENTA PROVINCIAL.—PALENCIA